

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS PROVISIONALES DE LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

En Pamplona, el día 22 de julio de 2024, el Tribunal calificador de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 1 plaza del puesto de trabajo de Oficial Administrativo/a al servicio del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos, publicada en el B.O.N. número 274, de 19 de diciembre de 2023), ha aprobado los resultados provisionales de la calificación de méritos en base a los siguientes acuerdos adoptados:

1º.- En primer lugar, siguiendo con el criterio mantenido en convocatorias anteriores correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, al servicio del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos, se ha acordado no baremar los cursos de preparación de oposiciones, por no considerar que estos se correspondan con la formación continua o coadyuven a la formación continua. Siendo la finalidad de los cursos de preparación de oposiciones es el acceso a la Administración Pública.

La Resolución núm. 1043 del Tribunal Administrativo de Navarra dictada en el expediente 24-00550 ratifica como ajustado a derecho el criterio del Tribunal calificador de no valorar como acción formativa los cursos de preparación de oposiciones.

2º.- En segundo lugar, el Tribunal, acuerda no baremar los cursos realizados desde el 30.09.2022 hasta el 19.12.2022, siguiendo con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 4 de marzo (9/RH) y 11 de marzo de 2024 (11/RH), que estimó dos recursos interpuestos en la convocatoria de ordenanza de reprografía; Y en el acuerdo de la JOB de 22 de abril de 2024 (12/RH), estimó el recurso interpuesto por dos aspirantes en la convocatoria de Oficial Administrativo/a. En los recursos denunciaban que la convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra el 19 de diciembre de 2022, y que hay aspirantes que eran conocedores de que el mérito “acciones formativas igual o superior a 50 horas” iba a ser computable como mérito antes de la publicidad oficial de la convocatoria, lo cual, vulnera el derecho de acceso al empleo público en condiciones de igualdad proclamado en el art. 23.2 de la Constitución Española. La Junta de Gobierno Local estimó los recursos presentados, anulando la baremación de los cursos que se hubieran iniciado a partir del 30 de septiembre de 2022, por ser en esa fecha, cuando según las actas de las Mesas de Negociación se comienza a tratar el tema de la baremación de las acciones formativas. Dado que el baremo es único en las 71 convocatorias, entendió el

Tribunal que este criterio de excluir los cursos formativos realizados a partir del 30 de septiembre debe ser aplicado a todas las convocatorias pendientes de aprobar resultados definitivos.

En el presente caso, dado que la convocatoria que nos ocupa se publicó en el mismo Boletín Oficial de Navarra, en el BON de fecha 19/12/2022, y que se negociaron conjuntamente los baremos de concurso de méritos y de concurso-oposición, procede aplicar el mismo criterio y no baremar los cursos realizados a partir del 30.09.2022 en pro del principio de acceso al empleo público en condiciones de igualdad del art. 23.2 de la CE.

Pamplona-Iruñea, 22 de julio de 2024.

EL TRIBUNAL – EPAIMAHIA